

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 (FEADER) correspondiente a la anualidad 2023.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es competente, entre otras, en materia de desarrollo rural.

Mediante la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 45, de 23 febrero de 2019.

Y la Orden de 9 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER) (BORM nº 161 de 14 de julio de 2020).

El artículo 1 de la Orden de 20 de febrero de 2019, señala que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, aplicando criterios de proporcionalidad, para realizar acciones relativas a la formación y a la adquisición de competencias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, con carácter plurianual, ejercicios 2023-2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la citada Orden de 20 de febrero de 2019 (BORM nº 45, de 23 de febrero de 2019) y su posterior modificación (BORM nº 161, de 14 de julio de 2020).
2. El artículo 5.3 de las bases reguladoras establece que el pago de esta subvención se realizará conforme a "baremos estándar de costes unitarios" de acuerdo con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de



Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Artículo 2. *Financiación.*

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.470.29 "Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca", proyecto de inversión 41572 "Información y formación profesional" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2024 y 2025, por un importe total que asciende a la cuantía de 750.000,00 € (setecientos cincuenta mil euros), con el desglose por anualidades y porcentajes de los fondos aplicables que recoge el cuadro siguiente:

Ejercicio	Presupuesto (€)	FEADER (63%) (€)	MAPA (11,1%) (€)	CARM (25,9%) (€)
2023	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	500.000,00	315.000,00	55.500,00	129.500,00
2025	250.000,00	157.500,00	27.750,00	64.750,00
TOTAL	750.000,00	472.500,00	83.250,00	194.250,00

2. En los casos en los que los beneficiarios no ejecuten la totalidad de los importes concedidos para un año dado, se podrá tramitar la modificación de los importes concedidos para cada uno de los años, siempre y cuando, el importe total concedido no se vea modificado.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras serán beneficiarios de estas ayudas las entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación que se ajusten a lo regulado en el artículo 8 de estas mismas bases directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y forestal, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

Artículo 4. *Actividades objeto de subvención.*

1. Las acciones formativas a realizar serán las contempladas en el catálogo de acciones formativas, disponibles en la página web www.sfft.es y cumplir con los requisitos incluidos en las fichas de la acción formativa.
2. Las acciones formativas deben estar homologadas antes de su inicio según normativa vigente por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. La acción formativa deberá ir dirigida, al menos, a quince participantes que cumplan con lo establecido en el Artículo 4 de la Orden de bases. Así para iniciar la acción formativa deberán haberse inscrito al menos quince alumnos siendo condición para la validez del mismo que al menos lo finalicen diez alumnos. El número de alumnos no podrá superar el número de plazas homologadas en la acción formativa. No se considerarán válidas, y por lo tanto no tendrán

derecho a ayuda ni serán computables como acciones realizadas dentro del programa de formación, aquellas acciones formativas que no cumplan esta condición.

4. Las acciones formativas tendrán carácter presencial, debiendo reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dentro de estas acciones quedan incluidas aquellas que se realizan tanto en un aula física como en un aula de videoconferencia. Dichas acciones formativas se caracterizan por desarrollarse con un calendario y en horarios preestablecidos.

La formación en aula de videoconferencia exige que el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y el alumno interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono. Debiendo garantizar, en todo momento, que exista conectividad sincronizada entre el formador y los alumnos, así como, comunicaciones bidireccionales.

En todo caso, se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula de videoconferencia en el que se contengan las conexiones de cada alumno y permitir el seguimiento por la administración.

La falta de participación o retraso en la incorporación del alumno a las actividades diarias planificadas mediante aula de videoconferencia se comunicará a la administración como falta de asistencia.

En los casos en los que las medidas necesarias para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y preventivas, establecidas por las autoridades sanitarias, en relación a la pandemia COVID 19 obligue a la reducción del aforo de las aulas físicas, respecto a los requerimientos indicados en las fichas de acciones formativas correspondientes, se permitirá la formación mixta entre aula física y de videoconferencia. Así los alumnos:

- a) Podrán asistir al aula física hasta completar aforo o al aula de videoconferencia a través de sus propios medios electrónicos.
- b) En los casos en los que el alumno carezca de los medios electrónicos necesarios, la entidad beneficiaria podrá poner a disposición de los alumnos equipos informáticos en el centro de formación, habilitando a tal efecto un aula de informática.

En todo caso, los contenidos de carácter práctico que hayan de realizarse en talleres u otros espacios habilitados para la realización de las actividades prácticas habrán de desarrollarse necesariamente de forma presencial, así como las evaluaciones realizadas directamente por la Consejería.

Las condiciones higiénico-sanitarias y preventivas establecidas por las autoridades sanitarias deberán estar garantizadas.

5. Los centros de formación, las aulas físicas, aulas de videoconferencias y campos de prácticas deberán estar acreditadas por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, debiendo cumplir los requisitos recogidos en la ficha de la acción formativa, incluida en el catálogo de acciones formativas.
6. Las acciones formativas comprendidas en el programa de formación objeto de las ayudas, serán totalmente gratuitas para los participantes, lo que se indicará en la publicidad de dichas acciones.



7. El programa de formación presentado tendrá en la presente convocatoria una duración plurianual. Las acciones formativas de los programas de formación, para poder ser objeto de estas ayudas, deberán desarrollarse desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Es de aplicación los límites máximos de subvención establecidos en el punto 1 del Artículo 13 de la Orden de bases.
8. De acuerdo con el artículo 14.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la ayuda en virtud de esta medida no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Artículo 5. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. De acuerdo con el modelo normalizado FMG01-SFTT-01, del Anexo I de la presente Orden, se cumplimentará electrónicamente y se presentará necesariamente a través de los medios electrónicos disponibles en la página web de la Comunidad Autónoma: www.carm.es y dentro de ella en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sede.carm.es>, procedimiento 0235 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.
2. Si alguno de los interesados presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.
4. La solicitud, deberá ir acompañada, de la siguiente documentación en relación a la entidad:
 - a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado FMG01-SFTT-01 establecido como Anexo I de esta convocatoria, donde se declarará que se cuenta con el compromiso de los profesores indicados en el programa de formación en participar en las acciones formativas y con la autorización de uso por parte de los propietarios de las aulas indicadas en el programa de formación presentado.
 - b) Copia auténtica del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.
 - c) En el caso de personas jurídicas, copia auténtica de los Estatutos de la entidad solicitante.
 - d) Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes. En el caso de entidades que tengan acceso a Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.) se deberá presentar copia auténtica del certificado actualizado al respecto emitido por el Registro correspondiente.
 - e) Copia auténtica del certificado del código de cuenta cliente, emitido por la entidad bancaria.

- f) Identificación de los dispositivos de autenticación y firma electrónica previstos en la normativa vigente en materia de Gestión Electrónica de la Administración Pública Regional, de entre los relacionados en la página web www.sede.carm.es en la pestaña “Ayuda”, admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico”.
- g) Programa de Formación, según modelo establecido como Anexo II de esta convocatoria (modelo FMG01-SFTT-32). En dicho Programa, se especificará: las acciones formativas a impartir, profesorado y coordinador, código del centro de formación y aula, número de alumnos, importe solicitado y si se solicita el concepto de información y publicidad.
- h) Contrato laboral de los coordinadores (copia auténtica) o, última nómina y último TC2.
- i) Informe emitido por empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas indicando que la entidad no se encuentra en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis o financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) (copia auténtica).
- j) Documento que acredite la subscripción del seguro indicado en el apartado 7 Artículo 17 de la Orden de bases, u oferta en su caso.
- k) Justificación de no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre mediante la presentación de la declaración responsable según modelo establecido como Anexo XIX de esta convocatoria (modelo FMG01-SFTT-75).

Artículo 6. *Criterios objetivos de concesión.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará, por parte de la Comisión de Valoración que contempla el artículo 11 de la Orden de bases y de acuerdo con los criterios de selección y valoración contemplados en el artículo 12 de la Orden de bases.

Artículo 7. *Cuantía de la ayuda.*

1. Se establece el límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario del 30% de la ayuda convocada.
2. El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos admitidos como auxiliares en que incurra el prestador de la formación para las acciones que conforman los programas de formación presentados, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos a subvencionar previstos en el Anexo I de la Orden de bases.

Artículo 8. *Instrucción y resolución de concesión.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario mediante el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, correspondiendo al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM.
2. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



Contra la Orden que resuelva el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados, al encontrarse éstos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. *Ejecución del programa de formación.*

1. La realización del programa de formación se ajustará a todo lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases y su posterior modificación.
2. Para la ejecución de cada acción formativa y durante su desarrollo, los beneficiarios deberán elaborar, los siguientes documentos, que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su finalización, procederá a la entrega de toda la documentación escaneada a través de Sede Electrónica:
 - a) Anexo VII Solicitud de inscripción en acción formativa (modelo FMG03-SFTT-23).
 - b) Anexo VIII Solicitudes, selección y evaluación de alumnos (modelo FMG03-SFTT-24).
 - c) Anexo IX Material entregado al alumno (modelo FMG03-SFTT-25).
 - d) Anexo X Control de asistencia (modelo FMG03-SFTT-26). Control de asistencia de cada día.
 - e) Anexo XI Encuesta de calidad (modelo FMG03-SFTT-27).
 - f) Anexo XII Resultado de encuestas de calidad. Puntuación (modelo FMG03-SFTT-28).

Todos estos documentos, durante la impartición de la acción formativa, deberán estar en el aula conforme se vayan generando para cualquier comprobación a realizar por parte de la administración.

3. De acuerdo con el artículo 15.2.e) de la Orden de bases las entidades deberán una vez realizada la selección y tras impartir el 10 % de las horas, enviar al día siguiente por Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sede.carm.es>, procedimiento 0834 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, al CIFEA correspondiente el documento Anexo VIII Solicitudes, selección y evaluación de alumnos (modelo FMG03-SFTT-24) cumplimentado y firmado por el coordinador.
4. De acuerdo con el artículo 17.2.c) de la Orden de bases, las entidades deberán instalar, en cada oficina en un lugar visible al público, y con carácter permanente, al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la



ayuda financiera recibida de la Unión Europea, MAPA y CARM, con los contenidos indicados en el Anexo XIII Panel de información y publicidad (Entidad) (modelo FMG01-SFTT-41), además, a la entrada de cada aula de teoría, en un lugar visible al público, al menos un panel (de un tamaño mínimo A4), con la información de la acción formativa, con los contenidos indicados en el Anexo XIV Panel de información y publicidad (Acción formativa) (modelo FMG01-SFTT-42).

5. Los beneficiarios están obligados a proyectar los recursos audiovisuales, así como, distribuir cualquier información o documentación que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca tengan desarrollados en relación a la formación y a campañas de difusión.

Artículo 10. *Modificaciones.*

1. Para cualquier modificación en relación a la solicitud inicial presentada y por la que se ha concedido la subvención, se estará a lo indicado en el artículo 16 de la Orden de bases.
2. El modelo establecido para solicitar una modificación es el recogido en el Anexo III Modificación de homologación acción formativa (modelo FMG03-SFTT-37).

Artículo 11. *Justificación de los gastos y solicitud de pago.*

1. Las solicitudes de pago se presentarán con los contenidos indicados en el Anexo XV Solicitud de pago (modelo FMG01-SFTT-39), se cumplimentará electrónicamente y se presentará necesariamente a través de los medios electrónicos disponibles en la página web de la Comunidad Autónoma: www.carm.es y dentro de ella en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sede.carm.es>, procedimiento 0235 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Junto con dicha solicitud se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, por cada solicitud de pago, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con los contenidos indicados en el Anexo XVI (modelo FMG01-SFTT-46).
 - b) Programa de formación ejecutado, con declaración de las acciones formativas realizadas indicando el número de alumnos, las horas impartidas, con los contenidos indicados en el Anexo XVII (modelo FMG01-SFTT-43).
 - c) Certificado de realización del programa de formación concedido, con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia, con los contenidos indicados en el Anexo XVIII (modelo FMG01-SFTT-40).
 - d) En caso de actuaciones realizadas en materia de información y publicidad se aportará, un ejemplar del cartel y tríptico de cada acción formativa.
 - e) En caso de publicidad a través de página web se aportarán evidencias de dicha publicidad en el que quede claramente especificado el contenido y la fecha de dicha publicación.
 - f) En el caso de que se subvencione información y publicidad, se aportará la correspondiente factura donde se indique el número de ejemplares y sus características.



- g) Nóminas de los coordinadores y los TC1 y TC2 del mes o meses, en que ha tenido lugar la preparación y la realización de la actividad.
- h) Póliza de seguros de las acciones formativas o programa de formación: accidentes y responsabilidad civil.
- i) Declaración responsable que los gastos subvencionables han sido efectivamente pagados por las entidades beneficiarias con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y en los plazos previstos, artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo establecido como Anexo XX de esta convocatoria (modelo FMG01-SFTT-76).

2. Se establecen los siguientes plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago:

a. Año 2023:

- i. Las acciones formativas ejecutadas desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, la solicitud de pago se tendrá que presentar desde el 1 al 15 de febrero de 2024.

b. Año 2024:

- i. Las acciones formativas ejecutadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, la solicitud de pago se tendrá que presentar desde el 15 al 30 de septiembre de 2024.
- ii. Las acciones formativas ejecutadas desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, la solicitud de pago se tendrá que presentar desde el 1 al 15 de febrero de 2025.

3. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, una vez revisada la justificación, para el cálculo de la ayuda justificada tendrá en cuenta los alumnos que hayan finalizado la formación asistiendo, al menos, al 90 % de las horas de la acción formativa y hayan obtenido una calificación de "APTO" o "NO APTO", no siendo este valor mayor a los alumnos homologados.

Artículo 12. *Publicidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Antonio Luengo Zapata.

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.



ANEXOS

Anexo I Solicitud de ayuda (modelo FMG01-SFTT-01).

Anexo II Programa de Formación (modelo FMG01-SFTT-32).

Anexo III Modificación de homologación acción formativa (modelo FMG03-SFTT-37).

Anexo IV Centros de Formación (modelo FMG03-SFTT-03).

Anexo V Personal (modelo FMG03-SFTT-05).

Anexo VI Plan Anual de Formación (FMG03-SFTT-74).

Anexo VII Solicitud de inscripción en acción formativa (modelo FMG03-SFTT-23).

Anexo VIII Solicitudes, selección y evaluación de alumnos (modelo FMG03-SFTT-24).

Anexo IX Material entregado al alumno (modelo FMG03-SFTT-25).

Anexo X Control de asistencia (modelo FMG03-SFTT-26).

Anexo XI Encuesta de calidad (modelo FMG03-SFTT-27).

Anexo XII Resultado de encuestas de calidad. Puntuación (modelo FMG03-SFTT-28).

Anexo XIII Panel de información y publicidad (Entidad) (modelo FMG01-SFTT-41).

Anexo XIV Panel de información y publicidad (Acción formativa) (modelo FMG01-SFTT-42).

Anexo XV Solicitud de pago (modelo FMG01-SFTT-39).

Anexo XVI Memoria de actuación justificativa (modelo FMG01-SFTT-46).

Anexo XVII Programa de formación ejecutado (modelo FMG01-SFTT-43).

Anexo XVIII Certificado realización del programa de formación (modelo FMG01-SFTT-40).

Anexo XIX Declaración responsable art 13.3 bis Ley 38-2003 (modelo FMG01-SFTT-75).

Anexo XX Declaración responsable art 31.2 Ley 38-2003 (modelo FMG01-SFTT-76).

